

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha diez de octubre del dos mil diecisiete ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 353-2017-CEPG-UNAC.- Bellavista 10 de octubre de 2017.

Visto, el **Proveído N° 354-A-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas**, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 10 de octubre de 2017, adjuntando la Resolución Rectoral N° 843-2017 del 25 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad del Proceso de Admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado en Administración 2015-A, de acuerdo al procedimiento reglamentario a fin de regularizar la situación de los estudiantes en dicho programa y su aplicación a pedidos pendientes, caso del expediente N° 01048754 recibido el 21 de abril y el 23 de junio de 2017 por medio de los cuales la **Sra. CHAVEZ SUAREZ ANA MARIA**, quien se presenta como postulante del Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, que solicita expedir ante las autoridades de la Unidad de Posgrado FCA, el estricto cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “ DICTAMEN DE LA COMISION TRANSITORIA RESOLUCION N° 205-2016.CEPG-UNAC REGULARIZACION DE INGRESO DE POSTULANTES AL DOCTORADO FCA 2015-A”.

CONSIDERANDO:

Que, **los artículos 1º y 2º del Reglamento General de Estudios de Posgrado UNAC** título I Generalidades, capítulo I Finalidades y alcances, norman los estudios de posgrado que se desarrollan en la UNAC, siendo de cumplimiento obligatorio todos los órganos de gobierno, unidades académico- administrativo, Docentes y estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el **Art.6 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 052-CEPG-UNAC, norma que los estudios de Posgrado en la Universidad Nacional del Callao, comprende los estudios de: Doctorados, Maestrías y Diplomados.

Que, el **título III del Reglamento General de Estudios de Posgrado**, en su Capítulo I: El ingreso a la Escuela de Posgrado en sus Artículos del 19º al 28º norman el proceso de ingreso a la Escuela de Posgrado.

Que, **los artículos 54 y 55 numeral 55.3 del Estatuto** señalan respectivamente, que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad y tiene como una de sus funciones coordinar los asuntos administrativos con la Facultad y asuntos académicos de la Escuela de Posgrado.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, con **Oficio N° 469-2017-D-FCA**, recibido el 24 de mayo de 2017, remite el requerimiento de información solicitada por la Docente Ana Maria Chávez Suarez.

Que, mediante **Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC** de fecha 30 de marzo de 2017, resuelve acatar en todos sus extremos, el dictamen de la Comisión Transitoria de Evaluación (CTEEPDA), respecto de la NULIDAD del proceso de admisión 2015-A de los postulantes al Doctoral-UPG-FCA.

Que, el **Proveído N° 536-2017-OAJ**, del Abog. Guido Merma Molina Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que remite la solicitud de la profesora ANA MARIA CHAVEZ SUAREZ sobre su regularización de ingreso al Doctorado en Administración del semestre Académico 2015-A, para dar cuenta al Consejo de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante **Resolución Rectoral N° 843-2017 del 25 de setiembre de 2017**, se declara la nulidad del Proceso de Admisión 2015-A, de los postulantes al Doctorado en Administración 2015-A del a Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, el **Proveído N° 354-A-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas**, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 10 de octubre de 2017, adjuntando la Resolución Rectoral N° 843-2017 del 25 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad del Proceso de Admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado en Administración 2015-A, de acuerdo al procedimiento reglamentario a fin de regularizar la situación de los estudiantes en dicho programa y su aplicación a pedidos pendientes, caso del expediente N° 01048754 recibido el 21 de abril y el 23 de junio de 2017 por medio de los cuales la Sra. CHAVEZ SUAREZ ANA MARIA, quien se presenta como postulante del Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, que solicita expedir ante las autoridades de la Unidad de Posgrado FCA, el estricto cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el " DICTAMEN DE LA COMISION TRANSITORIA RESOLUCION N° 205-2016.CEPG-UNAC REGULARIZACION DE INGRESO DE POSTULANTES AL DOCTORADO FCA 2015-A".

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión ordinaria realizada el 10 de octubre de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de la **Sra. ANA MARIA CHAVEZ SUAREZ**, consignado bajo el **Expediente N° 01048754**, para el inicio del Proceso de Matricula para el **DOCTORADO** del Semestre Académico 2015-A de la Facultad de Ciencias Administrativas, por las consideraciones expuestas.
2. **DECLARAR NULO** el proceso de Admisión 2015-A, de los postulantes al **DOCTORADO EN ADMINISTRACION** 2015-A, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas
3. **ELEVAR**, el expediente de la **Sra. ANA MARIA CHAVEZ SUAREZ** al Sr. Rector para la ratificación de lo actuado.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ.- secretario académico.- sello de secretario Académico
Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/bor

TRCE3532017

